



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2021-A-MDP/LC

Pichari, 15 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

El Informe N° 159-2021-MDP-GCAA/FCCD-G emitido por el Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente Prof. Filomeno Cerapio Comperito Delgadillo, Informe N° 017-2021-MDP-GCAA-POAA/DEQA-E del Bach. Dioser Esau Quispe Arroyo, Encargado del cumplimiento del Plan Operativo Anual "Seguimiento y Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones Ambientales en el Distrito de Pichari", remite el Programa Municipal EDUCCA 2021-2022 - Pichari, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N.° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Informe N° 017-2021-MDP-GCAA-POAA/DEQA-E el Bach. Dioser Esau Quispe Arroyo, Encargado del cumplimiento del Plan Operativo Anual "Seguimiento y Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones Ambientales en el Distrito de Pichari", quien remite el Programa Municipal EDUCCA 2021-2022 - Pichari, para su aprobación mediante resolución de alcaldía manifestando que la educación en temas ambientales es fundamental para la población en general, ya que contribuye con la protección y conservación de los recursos naturales que existen en el planeta, por ello es importante que se implementen programas que ayuden a concientizar a la población sobre los





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



cuidados que se deben dar al medio ambiente, porque gracias a ello habrá un desarrollo sostenible en el país, sino impulsando las buenas prácticas ambientales, los problemas ambientales serán más severos en el futuro como: el calentamiento global, desastres naturales, escases de recursos naturales, entre otros poniendo en peligro la vida de todos los seres humanos; el programa municipal EDUCCA tiene por objetivo contribuir a elevar en nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local;

Que, mediante el Informe N° 159-2021-MDP-GCAA/FCCD-G el Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente Prof. Filomeno Cerapio Comperito Delgadillo, remite la solicitud de la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI (Programa Municipal EDUCCA - Municipalidad Distrital de Pichari) para el Periodo 2021-2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente;

ESTANDO a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI 2021-2022 (Programa Municipal EDUCCA-Municipalidad Distrital de Pichari), el mismo que tiene como objetivo contribuir a elevar en nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Comunidades Asháninkas y del Ambiente a través de la División ambiental elaborar el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR, sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Comunidades Asháninkas y del Ambiente, gerencia de Educación y Desarrollo Social y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

C.c
GM
GCAAM
Pag. Web
Archivo

